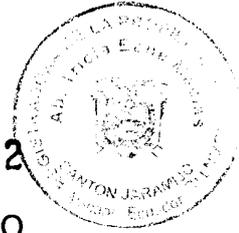




**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**



RESOLUCION No.SC.DIC.P.14 082
AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía INDUNAYTUR S.A, de la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí a la ciudad de Jaramijó, cantón Jaramijó, Provincia de Manabí y reforma del estatuto, otorgada ante la Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, el 31 de Octubre del 2013, con la solicitud de su aprobación;

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No.SC.UJ.P.14-040 del 5 de Febrero del 2014, emite informe favorable para la aprobación solicitada, toda vez que cumplió con lo dispuesto en el Art.33 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) El cambio de domicilio de la compañía INDUNAYTUR S.A. de la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí a la ciudad de Jaramijó, cantón Jaramijó, Provincia de Manabí; y, b) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Manta, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías, y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario sentará la razón correspondiente.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial impugnada, el Superintendente de Compañías o su Delegado, de oficio o a petición de parte, revocará la resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Públicos Segundo y Primero de los cantones Santa Ana y Manta, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, en su orden del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil del cantón Jaramijó y el Registrador Mercantil del cantón Manta, inscriba la escritura y esta Resolución el primero, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución el segundo; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Portoviejo, a

13 FEB 2014
13 FEB 2014

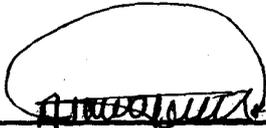
AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Mariana
05-02-2014
Exp. No. 34649-2001

ABOGADO GALO CESAR PALMA BRIONES. NOTARIO PUBLICO SEGUNDO (E) DEL CANTON SANTA ANA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NO. 387 UP CJM 14 AP, DE FECHA 20 DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, EMITIDO POR LA DIRECTORA PROVINCIAL (E) DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DISTRITO MANABÍ, AB. CAMILA NAVIA LOOR DE LEON.- En cumplimiento con lo dispuesto por el Abogado Jacinto Ramón Cabrera Cedeño, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABI, Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA INDUNAYTUR S.A., bajo el No. de Protocolo 048, de fecha 22 de Febrero del 2001, celebrada y

otorgada en esta Notaría Pública Segunda del Cantón Santa Ana, se toma nota del contenido de la Resolución número **SC.DIC.P.14**, mediante la cual **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: APROBAR: a.-)** El cambio de domicilio de la compañía **INDUNAYTUR S.A.** de la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí a la ciudad de Jaramijó, cantón Jaramijó, provincia de Manabí; y, **b.-)** La reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida; **ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública ç, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayo circulación en Manta, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presente su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías, y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción; Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario sentará la razón correspondiente; **ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiera presentado trámite de o posición o si éste hubiere sido negado por el Juez; **a.-)** Que los Notarios Públicos Segundo y Primero de los cantones de Santa Ana y Manta, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, en su orden del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; **b.-)** Que el Registrador de la Propiedad a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil del cantón Jaramijó y el Registrador Mercantil del cantón Manta, inscriba la escritura y esta Resolución el primero, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución el segundo; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo. Se dejó copia de la Resolución anotada en los archivos de la Notaria a mi cargo. La presente anotación se la hace de conformidad con lo prescrito en la norma pertinente en la ley de Compañías vigente.- Dado y firmado en Portoviejo, el trece de Febrero del dos mil catorce.-
Santa Ana, Marzo 14 del 2014



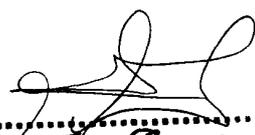

EL NOTARIO PUBLICO,

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO (E)
Santa Ana - Manabí



DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.2.013.13.08,01.P05669, de fecha 31 de Octubre del año 2013, de esta Notaría Primera, hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.SC.DIC.P.14 082, de fecha 13 de Febrero del año 2014, autorizada por el señor AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, SE APRUEBA: a) El Cambio de Domicilio de la ciudad de Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí; a la ciudad de Jaramijó, cantón Jaramijó, Provincia de Manabí, y, b) la Reforma del Estatuto de la "COMPAÑÍA INDUNAYTUR S.A.", Manta, Febrero 20 del año 2014.- EL NOTARIO.-




.....
Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



Registro de la Propiedad y Mercantil Cantón Jaramijó

Que la escritura Pública de **CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "DENOMINADA INDUNAYTUR. S.A"**, Representada por la señora Betty Elizabeth Auad Aguirre de Cuka, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía, Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta de fecha 31 de Octubre del 2.013. Y en esta misma fecha se inscribe la Resolución N°SC-DIC.P.14 082, de fecha 13 de Febrero del 2.014, autorizada por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Abogado Jacinto Ramón Cabrera Cedeño. Que antecede en esta fecha queda Legalmente inscrita de fojas: 270-285, con él número Treinta y Tres (33) del Registro Mercantil Tomo Uno (01). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Cuarenta y Ocho (48) Y Anotada en el libro Repertorio General Tomo uno (1) con el número Trescientos Ochenta y Nueve (389) y en los respectivos libros índices general literales "C" "A".
Jaramijó, 04 de Abril del 2.014.

Ab. F.C.


Ab. Tricia Eche Macías
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN JARAMIJÓ



T. R. E. M